

**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**



**TRABAJO  
HONESTO**

**RESOLUCION No.0140  
18 de Febrero de 2016.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS PARA LA  
PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y  
SUS COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES  
AL REGIMEN SIMPLIFICADO VIGENCIA FISCAL 2016”.**

El Jefe de la Oficina de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soledad, delegado mediante Resolución No.001 de 7 de Enero de 2016, expedida por la Secretaria de Hacienda, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas, Acuerdo No.000168 de 2013 Artículos 5, 117,118, y 120 del Acuerdo 000168 de 6 de Diciembre de 2013,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que según lo establece el Artículo 5° del Acuerdo 000168 de 6 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las normas especiales, corresponde a la Secretaria de Hacienda administrar los impuestos Municipales con competencias para adelantar los procesos de gestión, recaudo, fiscalización, determinación discusión, devolución, cobro de los mismos y régimen sancionatorio, incluida su imposición.

Que con motivo de la apertura fiscal de la presente vigencia se hace necesaria el ajuste de las tarifas para la cancelación por parte de los contribuyentes de este municipio, en lo que corresponde al impuesto de industria y comercio, y sus complementarios, para el año gravable 2016.

Con la finalidad de dar claridad a los contribuyentes en la presentación de sus declaraciones y estén estas acordes a la normatividad del municipio, se hace necesario ajustar la tarifa,

Que el Decreto 2552 de 30 de diciembre de 2015, fija el salario mínimo legal para la vigencia de 2016 en Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos m/l (\$689.455) valor con el cual la Secretaria de Hacienda Municipal ajusta la tarifa para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, para los contribuyentes del régimen simplificado para la vigencia 2016.

Que mediante Resolución No.002138 de 30 de Diciembre de 2015 en su artículo tercero se establecieron fechas para la presentación para el régimen Simplificado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y por mandato legal, este despacho.

Calle 15 N° 20-04 Antiguo Teatro Olimpia  
Nit 890.106.291-2  
Soledad, Colombia.

(035) 3754655 – 3754656

[impuesto@soledad-atlantico.gov.co](mailto:impuesto@soledad-atlantico.gov.co)

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

**VAMOS A  
HACERLO  
BIEN**



**TRABAJO  
HONESTO**

**RESOLUCION No.0140  
18 de Febrero de 2016.**

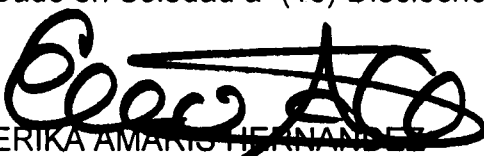
**RESUELVE:**


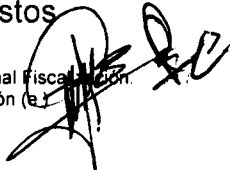
**ARTÍCULO UNICO:** Los contribuyentes con ingresos inferiores a 60 SMMLV equivalente a (\$41.367.000),m/l, el impuesto de industria y comercio será de 3 SMDLV (\$69.000)m/l, más sus complementarios. De acuerdo a los establecido en el acuerdo 000168 de 2013 articulo 49 numeral 5 Tarifa avisos y tableros; y articulo 81 numeral 5 Tarifa Sobretasa Bomberil.

Impuesto industria y comercio	\$69.000
Avisos y tableros 15% del impuesto de industria y comercio	\$10.000
Sobretasa Bomberil 5% del impuesto de industria y comercio	\$ 3.000
<b>TOTAL IMPTO ICA</b>	<b>\$82.000</b>

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad a (18) Dieciocho días del mes de febrero de 2016

  
ERIKA AMARIS HERNÁNDEZ  
Jefe Oficina de Impuestos

 Elaboro por: Apm, Ynb, Amc/Profesional Fiscalización.  
Revisado por: Ryu/Asesor Fiscalización (a) y  
Joe/Asesor Jurídica 

Calle 15 N° 20-04 Antiguo Teatro Olimpia  
Nit 890.106.291-2  
Soledad, Colombia.

(035) 3754655 – 3754656

[impuesto@soledad-atlantico.gov.co](mailto:impuesto@soledad-atlantico.gov.co)

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)